



## Unidad de Transparencia

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO P.O. 08-11-2021

**Artículo 16.** La Unidad de Transparencia, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y tramitar las solicitudes de información pública y de datos personales que se reciban en la Secretaría y elaborar mensualmente un reporte para el titular;
- II. Establecer comunicación y coordinación permanente con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con otros sujetos obligados, en los términos establecidos en el presente Reglamento Interior;
- III. Recibir y comunicar al Comité de Transparencia los recursos de revisión, denuncias y demás medios de impugnación promovidos por la ciudadanía;
- IV. Apoyar al personal de las unidades administrativas de la Secretaría, en el proceso de clasificación, desclasificación y de las versiones públicas;
- V. Verificar y publicar información derivada de las obligaciones de transparencia en el portal de internet y en la Plataforma Nacional, bajo el principio de máxima publicidad;
- VI. Establecer los procedimientos internos que aseguren los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos los personales;
- VII. Dar a conocer la instancia competente, de la probable responsabilidad del incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de la materia; y
- VIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquéllas que le confiera la persona titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus facultades.